



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N 023-2023-CVH-PD

Lurigancho, 17 de marzo del 2023

VISTA:

El Acta de sesión de Directorio N° 06 de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní (en adelante CVH), mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera, que se rige en el Decreto Legislativo N°756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 12 del Estatuto, establece que el Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní y, cuenta con todos los poderes generales y especiales para determinar las políticas que, por naturaleza de la institución sean necesarias para un eficiente servicio, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°018-91-VC, Decreto Legislativo N°756, el presente Estatuto y demás disposiciones vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, y su modificación aprobada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N°009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020, establece que: *"El Directorio es la máxima autoridad del Centro Vacacional Huampaní, cuenta con todos los poderes generales y especiales para aprobar las políticas institucionales, planes estratégicos, presupuesto, documentos de gestión y/o sus modificaciones necesarias para el mejoramiento de las capacidades del Centro Vacacional Huampaní, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°035-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 035-2023-PCM, el Distrito de Lurigancho de la Provincia de Lima, se encuentra comprendido entre los distritos declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales;

Que, el artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece -entre otros- que ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, las Entidades pueden, excepcionalmente, contratar directamente con un determinado proveedor;

Que, el numeral 1 del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N°30225 aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que son acontecimientos catastróficos, aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, mediante Acta N°001-2023-CVH de fecha 15 de marzo de 2023, el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre sustenta la propuesta para la declaración de emergencia del Centro Vacacional Huampaní con la finalidad de poder afrontar los efectos de las precipitaciones pluviales en el más breve plazo, ante los daños que viene ocasionando en los bienes muebles e inmuebles, así como la infraestructura del CVH;

Que, mediante el segundo punto de la agenda a tratarse en la sesión de Directorio N°06, se acordó por unanimidad, la declaratoria de Emergencia del Centro Vacacional Huampaní, en mérito de los acuerdos arribados por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del CVH conformada por





PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Presidencia de Directorio N°0010-2023-CVH-PD de fecha 24 de febrero de 2023, teniendo en cuenta la magnitud de las intensas precipitaciones pluviales que ocasionaron el deslizamiento de todo y activación de quebradas en la zona, con el evidente peligro para las personas que laboran y nuestros usuarios, así como el daño ocasionado a bienes muebles e inmuebles del CVH, situación de hecho que exige acciones destinadas a mitigar las consecuencias de los fenómenos naturales acaecidos en nuestras instalaciones;

De conformidad con las facultades establecidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, así como, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N°035-2023-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en Emergencia al Centro Vacacional Huampaní por el lapso de sesenta (60) días calendario a fin que se adopten las medidas y acciones inmediatas para mitigar el impacto de las lluvias y huaicos sobre la infraestructura de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia General, así como a todas las áreas y/o unidades del Centro Vacacional Huampaní lo dispuesto en la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio

